



Buenos Aires, 29 de agosto de 2013

Res. OAyF (RE) N° 17 /2013

VISTO:

El Expediente OAyF N° 218/13-0 caratulado "*OAyF s/ Adquisición de Sistema de Resguardo Externo de Documentación*"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo expresado en el Memo N° 709/2013, el Sr. Secretario de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones informó a la Dirección de Seguridad, que esa Comisión "*autorizó a contratar por el mecanismo que corresponda, un sistema que permita ordenar el archivo*" (fs. 9).

Que luego, la Dirección de Seguridad puso de manifiesto la existencia de una complicada situación en lo que respecta al archivo y depósito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a la insuficiencia de espacio para el resguardo de documentación. En esa oportunidad manifestó asimismo que fue por tal motivo que sugirió la implementación en forma urgente de un sistema de resguardo externo de documentación, al tiempo que informó que "*...en principio la cantidad de cajas tamaño 42x35x25 aprox., es de alrededor de 1500*", y expresó que "*...para tal fin deberá tenerse en cuenta acordar con nuestro archivo existente y con el externo, el método de retiro, guarda y restitución*" (fs. 28).

Que entonces, con el fin de dar curso a la autorización brindada por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y por no contar la Dirección de Seguridad con los recursos para llevar a cabo tal objetivo, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En ese orden de ideas, y en virtud de la urgencia manifestada, se decidió imprimir al trámite en cuestión el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 para la contratación requerida (fs. 29).

Que posteriormente, la Dirección de Seguridad amplió el requerimiento indicando que serán archivadas aproximadamente tres mil (3000.-) cajas. Ello pues, conforme lo informado por el Sr. Jefe de Mesa de Entradas, la próxima mudanza dará motivo a la necesidad de proceder al archivo de un mayor número de documentación (fs. 33).

Que en tal estado, se remitieron invitaciones a presupuestar lo requerido a las firmas Bank SA, Buenos Aires Guarda, File Servicios Empresarios y Moira Fox (fs. 34/37).

Que en razón de una serie de consultas efectuadas por las firmas invitadas (v. fs. 38/42) esta Oficina de Administración y Financiera aclaró -mediante correo electrónico dirigido a las

mencionadas firmas – que el tamaño de las cajas establecido en la invitación a cotizar es aproximado, que las cajas a ser archivadas se encuentran en distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y finalmente, respecto de los eventuales servicios adicionales que se requieran, que los mismos serán puestos en conocimiento de las áreas técnicas con competencia en la materia, para que sean tomados oportunamente en consideración una vez adjudicada la presente contratación y en la medida de las necesidades que surjan (fs. 51/54).

Que en respuesta, dentro del plazo estipulado, se recibieron ofertas de Bank SA – agregada a fojas 47/50- y de File Servicios Empresarios –agregada a fojas 58/65-.

Que Bank S.A. presupuestó el costo de archivo por caja en la suma mensual de dos pesos con 26/100 (\$2,26) de lo que resulta un total por las tres mil (3.000.-) cajas en la suma mensual de seis mil setecientos ochenta pesos (\$6780.00). Respecto del traslado inicial, el mismo fue presupuestado en la suma unitaria de cinco pesos con 50/100 (\$5,50) y total de dieciséis mil quinientos pesos (\$16.500,00). En esa misma oportunidad informó los diversos servicios adicionales que presta esa empresa y sus costos.

Que por su parte, File Servicios Empresarios presentó una oferta por el archivo unitario mensual en la suma de dos pesos con 40/100 (\$2,40), de lo que resulta un costo total mensual por tres mil (3.000.-) cajas de siete mil doscientos pesos (\$7.200,00). En cuanto al costo de traslado inicial, el mismo fue presupuestado en la suma de nueve mil quinientos pesos (\$9.500,00). En este caso también, la firma invitada presentó una serie de servicios y costos eventuales.

Que en tal estado, toda vez que la oferta debe ser seleccionada valorando “...*el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso que se trate*” (cfr. inc. 3 del art. 6 del Anexo II de la Res. CM N° 97/2012) se solicitó la intervención de la Dirección de Seguridad para que, a la vista de los presupuestos presentados, se exprese sobre la conveniencia técnica de los mismos (fs. 67).

Que entonces, la Dirección requerida expresó que “*considera que la firma File Servicios Empresarios reúne las condiciones óptimas para la contratación, debido a la ubicación de sus depósitos con rápido y fácil acceso a la CABA, y su operatividad de retiro y restitución de los elementos*” (fs. 69).

Que luego del análisis jurídico del presupuesto presentado por la aludida firma, resultó la necesidad de poner en consulta de la misma determinados puntos. En primer lugar, se observó que la oferta en cuestión contempla un plazo de treinta y seis meses (36.-) meses. Sin embargo, se trata en el caso de una contratación que por su urgencia se enmarca en el régimen previsto en las Resoluciones CM N° 969/2010 y 97/2012 y en tal sentido no tiene vocación de perpetuidad, ni permite el establecimiento en forma arbitraria de un plazo de vigencia tan prolongado.

Que por otra parte, y toda vez que en la invitación a presupuestar se solicitó la indicación del costo del archivo unitario, se solicitó aclaren si el precio de dos pesos con 40/100



(\$2,40) especificado se aplicaba en el supuesto en que se archiven menos de tres mil (3000.-) cajas.

Que como resultado de tales consultas, la firma requerida rectificó el plazo de vigencia del eventual contrato estableciéndolo en seis (6.-) meses, con notificación previa de rescisión de sesenta (60.-) días e informó en esa oportunidad que la provisión de cajas por parte de la empresa no representa un costo eventual, sino obligatorio y se encuentra establecido en un monto unitario de diecisiete pesos con 75/100 (\$17.75). Por ello, cabe destacar que el gasto inicial se incrementaría en cincuenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$53.250,00). Finalmente, la firma en cuestión dejó establecido que el contrato no prevé la posibilidad de tener en guarda un monto inferior a tres mil (3.000.-) cajas (fs. 71/74).

Que en atención a lo expuesto, y a los efectos de efectuar una adecuada comparación de las ofertas presentadas se requirió al área técnica nueva intervención (fs. 75). En ese orden de ideas la Dirección de Seguridad expresó que "*...la empresa Bank S.A. cumple técnicamente con lo solicitado en nuestra propuesta. Asimismo, tal como se señala en foja 7 y 33, en el inicio serán archivadas alrededor de tres mil (3000.-) cajas*" (fs. 77).

Que en virtud del procedimiento impulsado, se puso en conocimiento de lo actuado a la Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión (fs. 79).

Que así las cosas, puesto a resolver, encontrándose cumplidos los trámites establecidos en la Resolución CM N° 97/2012, acabadamente configurado el supuesto de excepción previsto en la citada normativa, atento la urgencia de la contratación encomendada, y con el objeto de dar inmediata respuesta al presente trámite, corresponderá autorizar el gasto con Bank S.A. a fin de que provea a este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el traslado inicial y archivo mensual de tres mil (3.000.-) cajas –en un todo conforme la invitación a cotizar agregada a fojas 34 y 51-, por el monto por única vez de dieciséis mil quinientos pesos (\$16.500,00), IVA incluido, y unitario mensual de dos pesos con 26/100 (\$2,26), IVA incluido. Es decir, que el costo mensual por el archivo de tres mil (3.000.-) cajas ascenderá a la suma de seis mil setecientos ochenta pesos (\$6.780,00), IVA incluido. Ello, por resultar la oferta más conveniente a los intereses de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no sólo en cuanto a lo económico sino también en atención a las condiciones contractuales ofrecidas por ambas firmas.

Que a su vez, en línea con lo apuntado por la Dirección de Seguridad respecto de la necesidad de coordinar con el archivo existente el método de retiro, guarda y restitución (v. fs. 28), y sin perder de vista las competencias propias del Departamento de Mesa de Entradas (v. Res. Pres. 1373/2012), corresponderá encomendar a la aludida Dirección la instrumentación en conjunto de tales tareas y de las que devengan en el futuro necesarias.

Que a su vez, deberá instruirse a la Dirección de Compras y Contrataciones para que realice la notificación pertinente, y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a la ejecución del Régimen General de Caja Chica Especial previstos en el Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012. A su vez, deberá ser instruida para que impulse el procedimiento licitatorio correspondiente motivo por el cual lo aquí resuelto será renovable automáticamente todos los meses hasta tanto se resuelva el procedimiento licitatorio correspondiente.

Que finalmente, en atención a lo dispuesto por el artículo 13° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, corresponderá ordenar la pertinente publicación en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley 1988, sus modificatorias, y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y N° 97/2012,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto con la firma Bank S.A. para el traslado de hasta tres mil (3.000.-) cajas por un monto por única vez de dieciséis mil quinientos pesos (\$16.500,00). Ello, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto y según la invitación a cotizar agregada a fojas 34 y 51 y la propuesta económica de fojas 49/50.

Artículo 2°: Autorícese el gasto con la firma Bank S.A. por el alquiler del espacio para la guarda de tres mil (3.000.-) cajas por un monto mensual de seis mil setecientos ochenta pesos (\$6.780,00), IVA incluido, renovable automáticamente todos los meses hasta tanto se resuelva el procedimiento licitatorio correspondiente. Ello, conforme lo expresado en los fundamentos del presente acto y según la invitación a cotizar agregada a fojas 34 y 51 y la propuesta económica de fojas 49/50.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique de la presente a Bank S.A. y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a la ejecución del Régimen General de Caja Chica Especial previstos en el Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que impulse un procedimiento licitatorio tendiente a dar solución definitiva a las necesidades de resguardo de la documentación.



Artículo 5º: Regístrese y publíquese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar). Comuníquese a la Dirección de Seguridad, al Departamento de Mesa de Entradas y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese.

Res. OAyF (RE) N° *A* /2013


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.